

puesto por don Antonio Martínez Rodríguez contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 20 de septiembre de 1960, que confirmó en trámite de reposición el adoptado por el mismo Consejo en 21 de junio del mismo año sobre regulación de haber pasivo, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho ambos actos administrativos, que quedarán firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en estas acusaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 18 de octubre de 1963

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2682/1963, de 24 de octubre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del «anexo de concurso en la adquisición de unos edificios y terrenos radicados en Benicarló (Castellón), con destino a la ampliación del Albergue de Carretera.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera necesaria la adquisición de unos edificios y terrenos radicados en Benicarló (Castellón), con el fin de dedicarlos a la ampliación del Albergue de Carretera.

Los terrenos y edificios de que se trata se encuentran situados en la partida de «Solades» y paseo Marítimo, número ciento cuarenta y dos, respectivamente, de dicho término municipal, teniendo una superficie de seis mil doscientos cincuenta y siete coma cero cinco metros cuadrados, según datos obrantes en el expediente tramitado para su adquisición, cuyos propietarios piden por los mismos la suma de dos millones ciento sesenta y dos mil doscientos una pesetas con veinticinco céntimos, que el Ministerio de Información y Turismo considera conveniente por entender que las fincas reúnen la condición de únicas para la finalidad a que pretenden destinarse.

Concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala el artículo veintinueve del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de unos terrenos y edificios, sitos en Benicarló (Castellón), partida de «Solades» y paseo Marítimo, número ciento cuarenta y dos, respectivamente, que tienen una superficie total de seis mil doscientos cincuenta y siete coma cero cinco metros cuadrados, por el precio de dos millones ciento sesenta y dos mil doscientas una pesetas con veinticinco céntimos; de conformidad con lo dispuesto en los artículos veinticinco, veintinueve y treinta del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Los inmuebles de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán afectarse al Ministerio de Información y Turismo, con el fin de dedicarlos a la ampliación del Albergue de Carretera de dicha localidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la adquisición de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 2682/1963, de 24 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jaén del edificio y terrenos denominado «Castillo de Santa Catalina», con destino a la instalación de una hostería del Turismo.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Jaén ha sido ofrecido al Estado el complejo de edificio y terrenos denominado «Castillo de Santa Catalina», radicado en el paraje conocido por el mismo nombre, con destino a la instalación de una hostería del Turismo. Forma parte de una parcela de mayor extensión de la cual ha de segregarse, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio cuarenta y dos, tomo ochocientos veintiséis, libro cuatrocientos siete, finca número diecisiete mil quinientos sesenta y siete. El inmueble que se cede tiene una superficie de doce mil quinientos uno coma setenta y un metros cuadrados, y como linderos, los siguientes: Norte: con el monte público denominado El Neveral, olivar llamado de Tarran, la carretera y calera de esta misma procedencia, vendida a don Juan Antonio Porras Delgado, y la carretera de circunvalación; al Este, esta misma carretera y la parcela de esta misma procedencia, que se reserva doña Josefa Codes Masoliver; al Sur, la carretera que se dirige al sanatorio de El Neveral, la finca de don Alfredo Ruiz Guerrero nombrada El Almedinal y la parcela de esta procedencia vendida a don Juan Vilchez Llorens, y al Oeste, esta última parcela y el monte público El Neveral.

En el trámite de autorización de la donación por el Ministerio de la Gobernación consta ésta emitida por Orden de fecha diecisésis de julio de mil novecientos sesenta y tres, condicionada a que por el Ministerio de Educación Nacional se informe favorablemente la transferencia y obras de adaptación a realizar en el inmueble indicado, ya que se trata de un monumento histórico-artístico.

Habiéndose informado favorablemente por la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional tanto la donación a efectuar por el Ayuntamiento quanto el proyecto de obras a realizar por el Ministerio de Información y Turismo, el cual considera conveniente la instalación en el referido inmueble de una hostería del Turismo que figura incluida en el apartado C) del artículo primero del Decreto trescientos once mil novecientos sesenta y tres, de siete de febrero.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén del conjunto de edificios y terrenos denominado «Castillo de Santa Catalina», de extensión superficial de doce mil quinientos uno coma setenta y un metros cuadrados, con destino a la instalación de una hostería del Turismo.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado, afectándose al Ministerio de Información y Turismo para la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
MARIANO NAVARRO RUBIO

ORDEN de 4 de octubre de 1963 por la que se concede ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para realizar operaciones en los Ramos de Enterramiento y Enfermedades, sin más limitación que la señalada en el apartado b) del artículo sexto de la Ley de Seguros a la Entidad «Previsión Vasco Navarra».

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por la Entidad «Previsión Vasco Navarra», con domicilio en Pamplona, avenida de San Juan, número 7, solicitando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para operar en los Ramos de Enterramiento y Enfermedades, sin otra limitación que la señalada en el apartado b) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la Ley de Seguros y ha acreditado la existencia de Depósito de Inscripción de cuantía 600.000 pesetas.

Visto el favorable informe emitido por la Sección de Sociedades Mutuas de esa Dirección General, y de conformidad con la propuesta de vuestra Ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder con esta fecha la ampliación de la inscripción en el Registro Especial de la Enti-